

Bogotá D.C., miércoles 11 de agosto de 2021

Señor

**GERMAN CALDERÓN RODRIGUEZ**

Canal: Facebook

Ciudad

Asunto: Respuesta a la petición con Radicado UAERMV No. y 2021120055642 del 23 de julio de 2021.

Respetado señor Germán Calderón:

En atención a la petición del asunto, relacionada con *“que se necesita. Para arreglo de una vía carrera 115 con 67b...”* (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó las direcciones relacionadas en su requerimiento, dentro del Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y de la misma manera consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:

Localidad: No. 10 – ENGATIVÁ // UPZ: ENGATIVÁ

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
10002399	KR 115	CL 67A	DG 67B	V9	SI	CIV de uso vehicular, requiere actividades de rehabilitación.
10002123	KR 115	DG 67B	DG 68	V9	SI	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la verificación y la visita técnica de inspección visual realizadas, se pudo establecer que los tramos correspondientes a la vía de su solicitud, son de uso vehicular y requieren ser intervenidos mediante actividades de rehabilitación.

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo correspondiente, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*



UNIDAD DE  
MANTENIMIENTO VIAL

\*2021120005505

1\*

Radicado:

20211200055051

Fecha: 11-08-2021

Pág. 2 de 2

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Engativá, para que desde su competencia evalúen la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar, amplíen la información al respecto y le brinden una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Engativá – CL 71 No 73A - 44

**Documento 20211200055051 firmado electrónicamente por:**

**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 11-08-2021 18:55:07

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

Proyectó: EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



9fddd93ee653e37a3395ef951c5b6ec4ba92572a379a7680786ee317cea3755b

Código de Verificación CV: c644e Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

